

GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA**GRUPO DE RESPONSABILIDAD FISCAL****AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA FISCAL E INFORME TÉCNICO**

RADICADO	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL PRF - 80193-2023-43805
ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE CAJIBIO- CAUCA
CUANTÍA INICIAL DEL DAÑO	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$373.946.669)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>LUIS HERMES VIVAS MANZANO C.C. No. 10.522.311 Alcalde municipio de Cajibío 2016-2019.</p> <p>YOHN WILMER CAMPO FLOR C.C. 76.325.726 Alcalde municipio de Cajibío 2020-2023.</p> <p>HERNAN DARIO ZAMORA LEON C.C. 10.297.898 Secretario de Planeación municipio de Cajibío 2016-2019.</p> <p>CONSORCIO HOGARES DE CAJIBIO 2019 Contratista.</p> <p>ANDRES FELIPE ASTUDILLO SANJUAN C.C. 1.061.715.655, miembro del CONSORCIO HOGARES DE CAJIBIO 2019 – contratista.</p> <p>MAURICIO REALPE PEREZ C.C No. 87.247.054, miembro del CONSORCIO HOGARES DE CAJIBIO 2019 – contratista.</p>
GARANTES	<p>ASEGURADORA CONFIANZA, con NIT 860.070.374-9, en virtud de la póliza GU162820 del contrato.</p> <p>PREVISORA con NIT 860.002.400-2, en virtud de las pólizas globales de manejo 3000197 y 3000262.</p> <p>SEGUROS LA EQUIDAD con NIT. No. 860.028.415-5, en virtud de las pólizas globales de manejo AA010654, AB00082 y AB00082.</p>

La Gerencia Departamental Colegiada del Cauca con ponencia del directivo colegiado Dr. Ricardo Alfredo Cifuentes Guzmán, en ejercicio de la competencia establecida en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de 1991 modificada por Acto Legislativo 04 de 2019, Ley 610 de 2000, artículo 98 y siguientes de la ley 1474 de 2011, en concordancia con la Resolución No.6541 de



18 de abril de 2012, modificada por la Resolución Organizacional No. 0748 del 26 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, procede a dictar el presente auto, teniendo en cuenta los siguientes:

1. FUNDAMENTOS DE HECHO

1.1. Antecedente

El antecedente corresponde a hechos a investigarse de oficio, conforme a lo dispuesto en auto No.294 de fecha 02 de junio del 2023, proferido dentro del proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-00191, antecedente radicado con el No. ANT- 80193-2023-43805.

1.2. Presuntos Hechos Irregulares

Los hechos puestos a consideración, se describe de la siguiente manera:

“... presuntas irregularidades relacionadas con la inversión de los recursos del contrato No. F14-190-2019 en el HOGAR MÚLTIPLE AGRUPADO DE ORTEGA del municipio de Cajibío - Cauca, en cuantía de total de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$373.946.669), el cual no se encuentra en funcionamiento ...”

1.3. Entidad Afectada

MUNICIPIO DE CAJIBIO- CAUCA

1.4. Cuantía inicial del daño

La cuantía inicial que será investigada bajo esta cuerda procesal asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES, NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$373.946.669).

1.5. Presuntos responsables fiscales

LUIS HERMES VIVAS MANZANO identificado con C.C. No. 10.522.311 en calidad

 CONTRALORÍA General de la República	AUTO No. 149
	FECHA: 14 DE MARZO DE 2025
	PÁGINA: 3 DE 7
AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE UNA VISITA FISCAL E INFORME TÉCNICO PRF 80193-2023-43805	

de alcalde municipio de Cajibío 2016-2019.

YOHN WILMER CAMPO FLOR identificado con C.C. 76.325.726 en calidad de alcalde municipio de Cajibío 2020-2023.

HERNAN DARIO ZAMORA LEON identificado con C.C. 10.297.898, en calidad de Secretario de Planeación municipio de Cajibío 2016-2019.

CONSORCIO HOGARES DE CAJIBIO 2019, en calidad de contratista, teniendo en cuenta que se encuentra vigente a la fecha, conforme al documento de creación.

ANDRES FELIPE ASTUDILLO SANJUAN identificado con C.C. 1.061.715.655, en calidad de miembro del CONSORCIO HOGARES DE CAJIBIO 2019 – contratista.

MAURICIO REALPE PEREZ identificado con C.C No. 87.247.054, en calidad de miembro del CONSORCIO HOGARES DE CAJIBIO 2019 – contratista.

1.6. Garantes

Se vinculará al proceso la ASEGURADORA CONFIANZA, con NIT 860.070.374-9, en virtud de la póliza GU162820 que ampara el contrato cuestionado.

PREVISORA con NIT 860.002.400-2, en virtud de las pólizas globales de manejo 3000197 y 3000262, tomadas por el municipio.

SEGUROS LA EQUIDAD con NIT. No. 860.028.415-5, en virtud de las pólizas globales de manejo AA010654, AB00082 y AB00082, tomadas por el municipio.

CONSIDERACIONES

Con auto 233 del 24 de abril del 2024 se dio inicio al presente proceso de responsabilidad fiscal, el cual se notificó y comunicó a los vinculados.

Luego de haber escuchado a los presuntos responsables en versión libre y de haber recaudado nuevo material probatorio, el despacho mediante auto 508 del 20 de septiembre del 2024, consideró necesario decretar la práctica de una visita a las obras objeto de investigación, a raíz de las nuevas evidencias que reposan en el expediente.

Conforme a lo esbozado, mediante auto 042 del 29 de enero del 2025 se programó la visita a las obras para los días 20 y 21 de febrero del 2025; no obstante, por situaciones de orden administrativo al interior de la entidad, la gestión de viáticos para el ingeniero designado, no fue aprobada por el nivel central, lo que hizo necesario reprogramar las diligencias para los días 20 y 21 de marzo del 2025.

Que el 14 de marzo del 2025, mediante oficio 2025IE0030210¹, el ingeniero designado para la práctica de la prueba, informa lo siguiente con ocasión de la gestión de viáticos:

“Los viáticos solicitados a la delegada de responsabilidad fiscal, han tenido varios reveses:

En primera instancia el día 6 de febrero se solicitó viáticos para las fechas 20 y 21 de febrero de 2025, a lo que el enlace de viáticos de la delegada nos dice que la solicitud es extemporánea y que se debe tener en cuenta que las mismas se deben hacer con 15 días Hábiles de antelación, por tal razón la comisión se reprograma para los días 20 y 21 de marzo de 2025, solicitud que se envía el 19 de febrero, en esta ocasión el enlace nos indica que el aplicativo de viáticos no puede aprobar estas fechas, pues tengo una comisión con la delegada del sector trabajo para los días 1 y 2 de abril y esa delegada ya había enviado la solicitud a financiera, por tal razón afirma el enlace no se pueden solicitar viáticos posteriores y se debe reprogramar de nuevo.

Así las cosas y teniendo en cuenta que estamos a 13 de marzo, se plantea reprogramar una vez más la visita posterior, puede ser para la segunda semana de abril antes de semana santa.”

Conforme a lo solicitado se reprogramará la visita para los días 3 y 4 de abril del 2025.

En mérito de lo expuesto, la Gerencia Departamental Colegiada Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR de oficio, dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80193-2023-43805, la siguiente prueba técnica y para ello, se designa al Ingeniero Civil DIEGO FERNANDO PAEZ CANCELADO en calidad de profesional de la Gerencia Departamental Colegiada de Cauca:

¹ 20250314 solicitud reprogramacion visita 2025IE0030210 PRF 43805

- **VISITA FISCAL** a las instalaciones del HOGAR MÚLTIPLE AGRUPADO DE ORTEGA del municipio de Cajibío – Cauca como resultado del contrato de obra No. F14-190-2019, por parte del ingeniero civil designado, la cual se llevará a cabo entre los días 3 y 4 de abril del 2025, con el siguiente objeto:
 - 1) Verificar en sitio, si las obras del contrato No. F14-190-2019 correspondientes al HOGAR MÚLTIPLE AGRUPADO DE ORTEGA del municipio de Cajibío – Cauca, se encuentran en funcionamiento y su estado actual.
 - 2) Verificar en sitio, si la administración municipal o el operador que haya designado para el efecto, está presente en lugar y si se les hace mantenimiento regular a las instalaciones.
 - 3) Verificar el estado de las obras.
 - 4) Adjuntar al informe técnico, actas de visita a las obras suscritas por quienes intervengan y los documentos que el municipio suministre al respecto.
- **INFORME TÉCNICO** Que de los resultados de la visita que se haga a la obra, se deberá rendir un informe técnico con los resultados, que deberá contener:
 - a. Relación de las herramientas o instrumental empleado para realizar el estudio.
 - b. Fundamentos técnicos-científicos del informe técnico.
 - c. Metodología aplicada al caso concreto.
 - d. Descripción clara, precisa y detallada de los análisis realizados.
 - e. Evidencia demostrativa.
 - f. Normas aplicables al caso concreto.
 - g. Conclusión o conclusiones.

El ingeniero que será designado para el efecto, tendrá diez (10) días contados a partir de la finalización de la visita, para entregar un informe en el que consignen los resultados del análisis técnico; además deberá ilustrar al despacho de la forma en que se comprobó cada una de las situaciones que concluya.



SEGUNDO: COMUNICAR a los vinculados al Proceso de Responsabilidad Fiscal No. PRF-80193-2023-43805, que fue reprogramada para los días 03 y 04 de abril del 2025, la visita a las instalaciones del HOGAR MÚLTIPLE AGRUPADO DE ORTEGA del municipio de Cajibío – Cauca como resultado del contrato de obra No. F14-190-2019, para el efecto, se deberán librar los oficios correspondientes por medio de la Secretaría Común de la Gerencia Cauca:

- **MAURICIO REALPE PEREZ** con correo electrónico: maurorealpe9732@hotmail.com
- **YOHN WILMER CAMPO FLOR** con correo electrónico: campowilmer9021@hotmail.com
- **LUIS HERMES VIVAS MANZANO** con correo electrónico: miguitarra50@hotmail.com
- **HERNAN DARIO ZAMORA LEON** con correo electrónico: hzamoraing@gmail.com
- **ANDRES FELIPE ASTUDILLO SANJUNA y CONSORCIO HOGARES DE CAJIBIO 2019** con correo electrónico: andresastudillo89@gmail.com
- **ASEGURADORA CONFIANZA:** apoderada DIANA GARCÍA, correos: dgrabogada@gmail.com y siniestros@confianza.com.co.
- **ASEGURADORA PREVISORA** a su apoderado en este proceso, el abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA con correo electrónico: notificaciones@gha.com.co.
- **SEGUROS LA EQUIDAD** Correo electrónico para comunicaciones: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop.
- **MUNICIPIO DE CAJIBIO CAUCA** correo electrónico institucional: notificacionesjudiciales@cajibio-cauca.gov.co y alcaldia@cajibio-cauca.gov.co, a efectos de que preste la debida colaboración, designen un funcionario para que acompañe la visita, suministren la información que el profesional de la gerencia requiera para el desarrollo del procedimiento y suscriba el acta correspondiente.
- **DIEGO FERNANDO PAEZ CANCELADO:** correo electrónico

diego.paez@contraloria.gov.co.

TERCERO: Por medio de la Secretaría Común de la Gerencia Cauca se deberá librar los oficios correspondientes y se NOTIFICARÁ por Estado la presente providencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 295 del Código General del Proceso, advirtiendo que contra la misma no proceden recursos.

Parágrafo. La publicación del estado se realizará en lugar visible de la Gerencia y en la página web de la Contraloría General de la República, específicamente en el siguiente link:
<https://www.contraloria.gov.co/resultados/notificaciones-y-citaciones/notificaciones-por-estado/notificaciones-por-estado-gerencias-departamentales-colegiadas/notificaciones-por-estado-cauca>

Los implicados o garantes que requieran copia de la decisión la podrán solicitar a través del correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co con copia a spmellizo@contraloria.gov.co.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO ALFREDO CIFUENTES GUZMÁN
Gerente – Directivo Ponente